

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 semestre y 22'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

CÓDIGO CIVIL

(Continuación) (1)

Sección tercera

De las obligaciones alternativas

Art. 1131. El obligado alternativamente á diversas prestaciones debe cumplir por completo una de éstas.

El acreedor no puede ser compelido á recibir parte de una y parte de otra.

Art. 1132. La elección corresponde al deudor, á menos que expresamente se hubiere concedido al acreedor.

El deudor no tendrá derecho á elegir las prestaciones imposibles, ilícitas ó que no hubieran podido ser objeto de la obligación.

Art. 1133. La elección no producirá efecto sino desde que fuere notificada.

Art. 1134. El deudor perderá el derecho de elección cuando de las prestaciones á que alternativamente estuviese obligado, sólo una fuere realizable.

Art. 1135. El acreedor tendrá derecho á la indemnización de daños y perjuicios cuando por culpa del deudor hubiesen desaparecido todas las cosas que alternativamente fueron objeto de la obligación, ó se hubiera hecho imposible el cumplimiento de ésta.

La indemnización se fijará tomando por base el valor de la última cosa que hubiese desaparecido, ó el del servicio que últimamente se hubiera hecho imposible.

Art. 1136. Cuando la elección hubie-

re sido expresamente atribuida al acreedor, la obligación cesará de ser alternativa desde el día en que aquélla hubiese sido notificada al deudor.

Hasta entonces las responsabilidades del deudor se regirán por las siguientes reglas:

1.ª Si alguna de las cosas se hubiere perdido por caso fortuito, cumplirá entregando la que el acreedor elija entre las restantes, ó la que haya quedado, si una sola subsistiera.

2.ª Si la pérdida de alguna de las cosas hubiere sobrevenido por culpa del deudor, el acreedor podrá reclamar cualquiera de las que subsistan, ó el precio de la que, por culpa de aquél, hubiera desaparecido.

3.ª Si todas las cosas se hubieren perdido por culpa del deudor, la elección del acreedor recaerá sobre su precio.

Las mismas reglas se aplicarán á las obligaciones de hacer ó de no hacer, en el caso de que algunas ó todas las prestaciones resultaren imposibles.

Sección cuarta

De las obligaciones mancomunadas y de las solidarias

Art. 1137. La concurrencia de dos ó más acreedores ó de dos ó más deudores en una sola obligación, no implica que cada uno de aquéllos tenga derecho á pedir, ni cada uno de éstos deba prestar íntegramente las cosas objeto de la misma. Sólo habrá lugar á esto, cuando la obligación expresamente lo determine, constituyéndose con el carácter de solidaria.

Art. 1138. Si del texto de las obligaciones á que se refiere el artículo anterior no resulta otra cosa, el crédito ó la deuda se presumirán divididos en tantas partes iguales como acreedores ó deudores haya, reputándose créditos ó deudas distintos unos de otros.

Art. 1139. Si la división fuere imposible, sólo perjudicarán al derecho de los acreedores los actos colectivos de éstos, y sólo podrá hacerse efectiva la deuda procediendo contra todos los deudores. Si alguno de éstos resultare insolvente, no estarán los demás obligados á suplir su falta.

Art. 1140. La solidaridad podrá existir aunque los acreedores y deudores no estén ligados del propio modo y por unos mismos plazos y condiciones.

Art. 1141. Cada uno de los acreedores solidarios puede hacer lo que sea útil á los de más, pero no lo que les sea perjudicial.

Las acciones ejercitadas contra cualquiera de los deudores solidarios perjudicarán á todos éstos.

Art. 1142. El deudor puede pagar la deuda á cualquiera de los acreedores solidarios, pero si hubiere sido judicialmente demandado por alguno, á éste deberá hacer el pago.

Art. 1143. La renovación, compensación, confusión ó remisión de la deuda hechas por cualquiera de los acreedores solidarios, ó con cualquiera de los deudores de la misma clase, extinguen la obligación, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 1146.

El acreedor que haya ejecutado cualquiera de estos actos, así como el que cobre la deuda, responderá á los demás de la parte que les corresponde en la obligación.

Art. 1144. El acreedor puede dirigirse contra cualquiera de los deudores solidarios ó contra todos ellos simultáneamente. Las reclamaciones entabladas contra uno no serán obstáculo para las que posteriormente se dirijan contra los demás, mientras no resulte cobrada la deuda por completo.

Art. 1145. El pago hecho por uno de los deudores solidarios extingue la obligación.

El que hizo el pago sólo puede reclamar de su codeudores la parte que á cada uno corresponda, con los intereses del anticipo.

La falta de cumplimiento de la obligación por insolvencia del deudor solidario será suplida, á prorrata de la deuda de cada uno, por sus codeudores.

Art. 1146. La quita ó remisión hecha por el acreedor de la parte que afecte á uno de los deudores solidarios, no libra á éste de su responsabilidad para con los codeudores, en el caso de que la deuda haya sido totalmente pagada por cualquiera de ellos.

Art. 1147. Si la cosa hubiere perecido, ó la prestación se hubiere hecho imposible, sin culpa de los deudores solidarios, la obligación quedará extinguida.

Si hubiere mediado culpa de parte de cualquiera de ellos, todos serán responsables, para con el acreedor, del precio y de

la indemnización de daños y de abono de intereses, sin perjuicio de su acción contra el culpable ó negligente.

Art. 1148. El deudor solidario podrá utilizar, contra las reclamaciones del acreedor, todas las excepciones que se deriven de la naturaleza de la obligación y las que le sean personales. De las que personalmente correspondan á los demás, sólo podrá servirse en la parte de deuda de que éstos fueren responsables.

(Se continuará.)

DIPUTACION PROVINCIAL

Sesión de 9 de Noviembre de 1888

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE SARDOAL

Señores que asistieron:

Arroyo.—Cortina.—Cunill.—Fernández Argente.—Fernández Cabello.—Fernández Soler.—Font.—Gálvez.—García Aramburo.—García Gordo.—García Lomas.—García Marchante.—Martín Berganza.—Martínez Escolar.—Monedero.—Moral.—Presilla.—Rodríguez Portillo.—Rosa.—Sevillano.—Yáñez.—Martín Corral (Secretario).

Abierta la sesión á las tres y media de la tarde, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

El Sr. García Gordo preguntó en qué estado se encontraba el expediente para la construcción de una carretera desde El Alamo á Guadarrama.

El Sr. Presidente contestó que se pondría sobre la mesa ese expediente, por más que los Sres. Diputados tienen el derecho de pedir ese y cualquiera otro expediente en los respectivos negociados.

Los Sres. Cortina y Gálvez Holguín pidieron la lectura de las notas reclamadas por ellos en la sesión anterior.

Leídas que fueron, el Sr. Gálvez Holguín pidió que se diese lectura de los nombres de los acreedores de la Diputación, incluyendo á los tenedores de los pagarés por valor de 163.000 pesetas.

El Sr. Presidente ofreció dar esos datos en la sesión de hoy.

El Sr. Cortina preguntó qué criterio era el de la Ordenación de Pagos para expedir comisiones de apremio no á todos los pueblos sino á parte de ellos nada más.

(1) Véase el BOLETIN de ayer.

El Sr. Presidente contestó que la Ordenación de Pagos es función propia de la Presidencia, y el Presidente es, por tanto, responsable de sus actos; que los de los Ordenadores anteriores están sancionados por la Corporación, y solamente al Tribunal de Cuentas corresponde resolver acerca de ellos; que el criterio de esta Ordenación era cumplir los acuerdos de la Diputación, procurar que á su vez ésta cumpla los preceptos de la ley, que obliga á la recaudación de los impuestos; impedir que los comisionados se concierten con los pueblos y defrauden los intereses de la provincia, y no levantar inmotivadamente ninguna comisión de apremio, para lo cual rogaba á los Sres. Diputados no le manifestasen tal deseo, proponiéndose también, en el caso de que un pueblo no pueda absolutamente pagar, someter el asunto á la Comisión de Hacienda, para que ésta proponga lo conveniente á la Diputación.

El Sr. Cortina dijo que no podía menos de aprobar los propósitos de la Presidencia, si bien echaba de menos el de empezar los apremios por los pueblos que deben más y desde fecha más antigua.

El Sr. Presidente dijo que este asunto no se podía tratar á la ligera; que si bien el Ayuntamiento de Madrid se halla en descubierto con la Diputación, también era cierto que no hace mucho tiempo se autorizó á la Presidencia para gestionar, de acuerdo con el Sr. Alcalde, una solución satisfactoria, y que no era posible considerar al Ayuntamiento de Madrid de peor condición que los demás de la provincia, á quienes la Diputación concede largas moratorias.

El Sr. Cortina rectificó.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputación acordó:

Quedar enterada de un oficio de la Comisión de Hacienda, participando haberse constituido, nombrando Presidente al señor Cortina, Secretario al Sr. Negro é individuo de la Comisión de Personal al señor Gálvez Holguín.

Dar las gracias al Ateneo de la Juventud Hispano-Portuguesa por haber invitado á la Corporación para la sesión inaugural de este curso.

Dar las gracias al Consejo provincial de Agricultura por haber invitado á la Corporación para la distribución de premios en el concurso de obreros agrícolas.

Quedar enterada de una Real orden declarando indebidamente admitido y tramitado el recurso interpuesto por D. Vicente Torres, contra el acuerdo aprobando la subasta de garbanzos verificada en 23 de Noviembre de 1886; y aprobar el acuerdo de la Comisión provincial para que se devuelva al recurrente y á D. Vicente Serrano los resguardos de los depósitos provisionales que constituyeron para tomar parte en dicha subasta.

Quedar enterada de un oficio del Diputado Sr. Martínez Aedo, manifestando que se encuentra en la necesidad de ausentarse de Madrid para restablecer su salud.

Quedar enterada de un oficio de la Comisión provincial, participando haber designado para formar parte de la de Personal al Sr. Martínez Escobar.

En este momento ocupó la Presidencia el Sr. García Lomas.

Entrando en la orden del día, fueron aprobados los acuerdos de carácter indeterminado, adoptados por la Comisión provincial, en la forma siguiente:

Autorizar las obras que propone el Señor Arquitecto Jefe en los excusados de esta Casa Palacio, cuyo coste se calcula en 1.722 pesetas, que serán abonadas con cargo al crédito consignado para conservación y reparación del mismo edificio.

Disponer la confección de uniformes para los Porteros y Ordenanzas de 1.ª clase de estas oficinas, cuyo coste en total es de 1.465 pesetas, encargándola al sastre D. Alberto Ram.

Acceder á lo solicitado por el Bibliotecario de la Corporación, de que en vez de que se le costee la tirada de su obra *Guía de Madrid*, se le adquieran ejemplares de ella para distribuirlos en las dependencias de su cargo.

Disponer que por la Imprenta del Hospicio se haga una tirada de 500 ejemplares del nuevo Código civil con destino á esta Corporación, aprovechando los moldes con los cuales se está publicando en el BOLETÍN de la provincia.

Idem que se sustituya por llave de paso á caño libre la de aforo que hoy existe en la Casa Palacio de la Diputación para el servicio de agua, autorizando el gasto necesario con cargo al capítulo correspondiente en el presupuesto.

El Sr. Martínez Escobar preguntó por qué no se había contratado por subasta la confección de trajes para los Porteros.

El Sr. Moral contestó que así se había hecho en gracia de la brevedad y por no ser obligatoria la subasta tratándose de servicios cuyo importe no llega á 2.000 pesetas.

El Sr. Presilla recordó que una de las bases del vigente presupuesto prohíbe estas adquisiciones sin subasta, cualquiera que sea su cuantía.

Seguidamente fueron aprobados los siguientes acuerdos de la Comisión provincial referentes á Personal:

Aprobar el acta de los exámenes verificados para proveer siete plazas de Aspirantes á Oficial de la clase de primeros del Cuerpo Administrativo provincial, y nombrar á los Sres D. Angel Alvarez Horcajo, D. Gonzalo Martín Berganza, D. Luis Rodríguez Ollero, D. César Carnicer, D. Julio Alvarez Fernández, D. Antonio Palomar Yélamos y D. Francisco de Paula Orlando; haciendo constar los brillantes ejercicios practicados por D. Luis Estremera, D. Eduardo Martín de Vicente, D. Angel Alonso Mendavia y D. Luis Villar Peralta, los cuales han demostrado tal suficiencia, que se han hecho acreedores de especial mención, de que la Corporación los tenga presentes para las vacantes sucesivas, teniendo en cuenta que si hoy existieren más vacantes, el Tribunal los hubiera propuesto para ser nombrados.

Admitir la dimisión presentada por D. Vicente Fenollera, Delineante del Cuerpo de Construcciones civiles, y de conformidad con lo acordado por la Diputación provincial en 17 de Diciembre de 1883, y vista la instancia suscrita por D. Aquilino Hernández, que figuró en el segundo lugar de la primera terna formulada por resultado del concurso celebrado en aquella fecha, nombrarle tal Delineante en reemplazo del dimisionario.

Suspender de empleo y sueldo á dos Practicantes de Medicina y uno de Farmacia, proponiendo á la Diputación su cesantía; y disponer se corran las escalas para proveer las vacantes.

El Sr. García Gordo pidió explicaciones acerca de la cesantía de dos Practicantes de Medicina y uno de Farmacia,

contestándole el Sr. Moral que esos funcionarios habían abandonado el servicio sin autorización.

Se dió cuenta de un acuerdo de la Comisión provincial, admitiendo la dimisión al Portero 4.º de estas oficinas José Alvarez, y disponiendo que pase á ocupar el último lugar de la escala de Ordenanzas de primera clase, ascendiendo á Portero 4.º el primero de los Ordenanzas de dicha clase Manuel Gil.

Después de una ligera discusión, promovida por el Sr. García Gordo, quedó aprobado dicho acuerdo con la modificación propuesta por el Sr. Moral, de que José Alvarez ocupe el primer lugar de los Ordenanzas de primera clase.

Seguidamente fueron aprobados los siguientes acuerdos de la Comisión provincial referentes á Beneficencia.

Confirmando las medidas adoptadas por el Decano de Medicina para extirpar la sarna de las asiladas de las Mercedes.

Declarando de abono la cuenta de estancias de dementes en San Baudilio, importante 3.600 pesetas.

Autorizar al Sr. Maroto para instalar en el Asilo de las Mercedes una turbina para el secado de ropas.

Conceder la autorización pedida por el Tribunal de oposiciones á la cátedra de Enfermedades de la infancia, para practicar ejercicios en la Inclusa.

Disponiendo que en el taller de Zapatería del Hospicio se construyan 300 pares de zapatos para las acogidas del asilo de las Mercedes.

Conceder á D. Antonio Corvera, Sacristán del Hospicio, la equivalencia de ración en metálico.

Declarar de abono á José Alonzo la dote de 300 pesetas de su mujer Petra García.

Dar ingreso en el Hospicio al niño Antonio García.

Devolver á los Sres. Serrano y Torres las fianzas que tenían prestadas por haberse resuelto el recurso á que estaban afectas.

Dar orden para ingreso á observación de Hilario Jiménez y Manuel Calleja.

Dar de baja en el pie de familia á 14 acogidos del Hospicio.

Aprobar la subasta para el suministro de leche de vacas al precio de 38 céntimos el litro.

Idem id. de leñas de encina y pino al precio de 5'50 pesetas quintal métrico.

Idem id. la de leche de burras á 2'38 pesetas litro.

Idem id. la de arroz á 46 céntimos el kilogramo.

Estar atento al procedimiento seguido en el Juzgado del Este, en el juicio de mayor cuantía promovido por D. Federico García Pastor contra los acreedores reconocidos en el concurso de D. Leandro Martínez, herederos de éste y Doña Manuela González, á los efectos del crédito á favor del Hospital provincial.

Anunciar segunda subasta, al mismo precio y condiciones que las primeras y reduciendo el plazo del anuncio, para el suministro de aceite común y carbón de encina para los Establecimientos de Beneficencia, y de hulla para el Hospital provincial.

Idem tercera subasta, reduciendo á 15 días el plazo para su celebración, con el fin de suministrar la carne de vaca y carnero á los Establecimientos de Beneficencia.

Legalizar el ingreso á observación de un presunto demente.

Aprobar las cuentas de estancias causadas durante el mes de Mayo último en el Manicomio de Ciempozuelos por los dementes de ambos sexos allí asilados, y declarar de abono su importe.

Dar gracias á los testamentarios de Doña Luisa García de la Varga por las operaciones que han practicado, acusándoles recibo del documento presentado y de las 1.934'72 pesetas entregadas, y aplicar esta cantidad y la de 4.487'03 pesetas con cargo por mitad al capítulo de «Imprevistos» del Hospital general y de San Juan de Dios para pago de derechos reales.

Dar de baja en el Hospicio al acogido Timoteo Unzueta Gallóstegui á instancia de su padre.

Disponer el pase á observación definitiva de cinco dementes.

Desestimar la instancia de D. Blas Gil Sánchez solicitando el nuevo ingreso de su esposa, presunta demente, debiendo el solicitante dirigirse á la autoridad judicial, con arreglo á lo dispuesto por el Real decreto de 19 de Mayo de 1883.

Aprobar los pliegos de condiciones para contratar por subasta pública y plazo de dos años los materiales de ferretería, cristalería, mercería, pieles y cueros y maderas de taller con destino á los diferentes talleres del Hospicio.

Nombrar una Comisión especial para que se ocupe de lo relativo á la segunda corrida de Beneficencia.

Disponer el pase á observación definitiva de cuatro presuntos dementes.

Acceder á la instancia de Doña Ignacia Sánchez Pamo, que solicita la entrega de su esposo, que se halla en el Manicomio de Ciempozuelos, haciendo á la interesada en el acto de la entrega las prevenciones prevenidas en el Real decreto de 19 de Mayo de 1883.

Disponer el abono en metálico de la ración que disfrutó un mozo del Hospital de San Juan de Dios.

Dar de baja en el Asilo de las Mercedes á una acogida que se ha marchado con su madre sin permiso del Sr. Director.

Aprobar la cuenta liquidación de la corrida de toros verificada el día 10 á beneficio de la Beneficencia provincial, que arroja un saldo de 58.871'19 pesetas, disponer la publicación de dichas cuentas en el *Diario de Avisos* y BOLETÍN OFICIAL, y dar un voto de gracias á la Comisión especial encargada de llevar á efecto la expresada corrida por el resultado satisfactorio obtenido para los intereses provinciales merced á su acertada gestión y celoso interés.

Denegar la instancia suscrita por Don Eusebio Martínez, solicitando se le permita continuar surtiendo de calzado á las acogidas de la Inclusa y Colegio de la Paz, teniendo para esto en cuenta lo resuelto por la Diputación respecto á los talleres del Hospicio.

Dar las gracias al Sr. Decano del Cuerpo Médico-farmacéutico por la redacción del parte médico-estadístico correspondiente al mes de Enero último.

Aprobar las cuentas del Manicomio de San Baudilio de Llobregat por estancias de dementes durante el mes de Mayo próximo pasado, y declarar de abono su importe.

Dar las órdenes convenientes para ingreso en el Hospicio de dos niños; denegar la admisión en este Asilo de un anciano, y acordar el ingreso de cuatro niñas en el Asilo de las Mercedes.

Dar gracias á los testamentarios del Excmo. Sr. Marqués de San Nicolás por haber ingresado en Depositaria la suma de 1.000 pesetas con destino al Hospital provincial por virtud del legado hecho por el finado.

Dar gracias al Cuerpo Médico-farmacéutico de la Beneficencia por la claridad y buen método con que ha redactado el parte estadístico correspondiente al mes de Febrero último.

Disponer la consignación en el próximo presupuesto adicional de la cantidad de 2.390 pesetas 67 céntimos para pagar el importe de las costas ocasionadas á la Compañía de abastos y consumo de hielo con motivo del recurso de casación interpuesto por la Diputación provincial sobre nulidad de una escritura de venta de terrenos, oficiando al Procurador de la Beneficencia á fin de que manifieste cuantos y quienes fueron los litigantes que comparecieron en el recurso, para en caso de que falte alguien á quien satisfacer las costas, ampliar el capítulo referido.

Adjudicar el suministro de aceite mineral para los Establecimientos de Beneficencia á D. Benito Caro, desestimando la instancia de cesión que había presentado á favor de D. Juan García.

Devolver al contratista que fué del suministro de pimentón y de sal la fianza que había constituido para responder de su contrato, terminado sin responsabilidad.

Disponer el ingreso definitivo á observación de dos dementes.

Conceder la banda de música del Hospicio para una función en la Plaza de Toros con un fin benéfico.

Disponer que bajo la dirección del Cuerpo de Letrados se entable el oportuno expediente judicial para legalizar la propiedad de la finca núm. 10 de la calle de Juanelo, que pertenece á la Inclusa, pidiendo previamente, si fuere preciso, el albaceazgo dativo.

Acceder á la instancia de D. Antonio Tomás Escudero, que denuncia la existencia de unas fincas que pertenecen á la Beneficencia; pero entendiéndose que esta concesión es con arreglo á las bases generales y acuerdos posteriores tomados por la Diputación provincial.

Conceder el extraordinario de costumbre, terminados los exámenes, á las acogidas en el Asilo de las Mercedes.

Interesar del Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Madrid la designación de dos Profesores de las Escuelas Municipales para formar parte, según previene el Reglamento, de los Tribunales de examen de los acogidos del Hospicio.

Manifestar, á propuesta del Sr. Visitador, la satisfacción con que se ha visto el resultado de los exámenes en la Escuela de Párvulos del Hospicio.

Encomendar al Sr. Diputado Visitador del Hospital provincial el cumplimiento del acuerdo relativo á la colocación en sitio adecuado de una lápida conmemorativa del Dr. D. Ramón Eusebio Morales y Arroyo, Médico que fué muchos años de este Establecimiento.

Disponer la entrega á su familia de una presunta demente con las prevenciones que determina el Real decreto de 19 de Mayo de 1885.

Dar las órdenes convenientes para el ingreso á observación definitiva de dos presuntos dementes.

Autorizar á los Directores de los Esta-

blecimientos de Beneficencia para que adquirieran por administración del contratista que fué de la carne, la que se necesita para el consumo, al precio de 1 peseta 32 céntimos el kilo, á no ser que puedan adquirirla en otra parte á menor precio.

Disponer la devolución al contratista que fué de mantas y ropas de cama del Hospital de San Juan de Dios, de la fianza que prestó para responder del contrato, terminado sin quedar afecto á responsabilidad.

Dar de baja en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes á nueve acogidas.

Conceder á los Sres. Testamentarios de Doña Justa López del Postigo la autorización solicitada para entregar en la forma establecida en el testamento por valor de 17.300 pesetas legadas á la Inclusa y de igual cantidad al Hospital provincial.

Dirigir nueva comunicación al Sr. Delegado de Hacienda reproduciendo la de 19 de Noviembre de 1887, en la que se preguntaban las razones á que obedeció retirar del Consejo de Estado un recurso contencioso-administrativo interpuesto por esta Corporación, y manifestar además que no existe antecedente alguno, así en esta Corporación como en el Ayuntamiento, respecto á la situación que ocupaba cierto corralón en la calle de los Reyes, que fué objeto de una permuta en 1770 y de otra transacción en 1876.

Adjudicar definitivamente el remate para el suministro de alpargatas para el Asilo de las Mercedes á favor del mejor postor.

Idem id. id. de vino común y vinagre á los Establecimientos de Beneficencia.

Idem id. id. de vino de Jerez al mejor postor.

Anunciar nueva subasta para el suministro de pimentón y sal para los Establecimientos de Beneficencia, bajo el mismo pliego de condiciones con que se anunció la primera, desierta por falta de licitadores.

Acceder á lo solicitado por D. Juan López García, contratista del suministro de telas y otros artículos para el Hospital provincial, para autorizar á D. Segundo Núñez de Lucas, á fin de que en su nombre cobre la suma que se le adeuda, ya que por enfermedad se ve obligado á ausentarse.

Acordar el extraordinario de costumbre á los acogidos del Hospicio por haber terminado los exámenes.

Aprobar la cuenta presentada por Depositaria de los ingresos y gastos ocurridos durante el segundo semestre del año económico de 1887-88 en la administración de la casa núm. 10 de la calle de Juanelo.

Contratar por medio de subasta pública, previo el anuncio por 10 días, la reconstrucción de los lavaderos y tenderos del Hospital provincial, y satisfacer su coste con cargo á la suma que en concepto de indemnización del siniestro entregó en Depositaria la Nueva Sociedad de Seguros Mutuos contra incendios de esta Corte.

Disponer que por los Sres. Visitadores del Hospital provincial se dicten las medidas convenientes, en vista de lo propuesto por el Sr. Decano del Cuerpo Médico-farmacéutico, para que la mesa de mármol construida con todas las condiciones para una disección anatómica, y en la que dió las primeras lecciones prácticas y públicas de anatomía el ilustre Martín Martí-

nez, sea trasladado del Anfiteatro Clínico donde se halla y decorosamente conservada en el Museo Anatómico.

Consignar, á propuesta del Sr. Fernández Argente, el agrado con que la Comisión ha visto el resultado brillante y satisfactorio obtenido en los exámenes de los acogidos del Hospicio procedentes de las clases de preparación para carreras especiales, dibujo de figura y de adorno y escuela superior, lo que patentiza el celo, inteligencia y laboriosidad desplegados por los dignos Profesores Sres. Agero, Hiraldez de Acosta y Castro, cuyos esfuerzos en pro de la instrucción de los acogidos merecen un voto de gracias.

Dar gracias á los Sres. Profesores que, designados por el Ayuntamiento de Madrid, han actuado en los exámenes de los acogidos del Hospicio.

Anunciar la subasta, con 20 días de anticipación, para el suministro de carbón de encina para los Asilos de Beneficencia, elevando el tipo á 10 pesetas el quintal métrico en vista de haber sido declaradas desiertas las dos intentadas.

Idem con 15 días para el suministro de hulla para el Hospital provincial, elevando á 6 pesetas el quintal métrico en vista de haber sido declaradas desiertas las dos licitaciones anteriores.

Idem con 20 días para el suministro de aceite común para los Establecimientos de Beneficencia, elevando á 1'20 pesetas el litro.

Anunciar la subasta con 15 días de anticipación para el suministro de carne de vaca y carnero para los Establecimientos de Beneficencia.

Devolver al contratista que fué de leche de burras para los Asilos de Beneficencia, la fianza que había constituido para responder á su contrato, terminado sin responsabilidad.

Aprobar el ingreso de un presunto demente, dando las órdenes para su traslado al Manicomio de Ciempozuelos, previniendo al Director de este Asilo que las estancias devengadas por este enfermo serán de cuenta de su familia.

Acordar la entrega de un demente á su familia, á la que se le harán las prevenciones que determina el art. 4.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885.

Contestar á la comunicación dirigida por el Sr. Gobernador, interesando que se adopte un medio para que sean admitidos en el Hospital de San Juan de Dios ó en el nuevo local que al efecto se habilita las mujeres cuyo estado de salud constituya un peligro para los habitantes de esta capital, que con esta misma fecha se excita el celo y actividad de la Comisión especial designada al efecto por la Diputación, para que en el más breve plazo posible delibere y proponga lo que estime más conveniente á fin de resolver en definitiva esta grave cuestión que tan directamente afecta á la salubridad pública.

Acordar el abono de la ración en metálico de dos mozos que prestan servicio en el Hospicio.

Autorizar á los Sres. Visitadores del Hospital provincial para inscribir en una lápida y una de las galerías del Establecimiento el nombre de Doña Justa Postigo y Rebollo, como bienhechora de la Beneficencia provincial.

Desestimar lo propuesto por D. Luís Esteban para proveer de gorras de paja á los acogidos del Hospicio.

Aprobar la subasta de mercería con

destino á los talleres de Sastrería y Costura del Hospicio, y adjudicar definitivamente el remate al mejor postor.

Aprobar la subasta para adquisición de maderas de tallar con destino á los talleres de Carpintería del Hospicio, y adjudicar definitivamente el remate al mejor postor.

Rescindir, con las consecuencias que se desprenden de esta declaración, el contrato hecho con D. Juan de Lis y Fernández, contratista de azúcar terciada para los Asilos de Beneficencia, por falta de cumplimiento á las condiciones 9.ª y 10.ª del pliego.

Confirmar la observación de un presunto demente, y ordenar su ingreso en el Manicomio de Ciempozuelos.

Declarar de abono la dote de la lotería á una acogida que fué de la Inclusa y que ha contraído matrimonio.

Idem id. á otra acogida del mismo Asilo.

Idem al marido de una asilada del Colegio de la Paz la dote de lotería que le corresponde, según acuerdo de la Diputación, por haber contraído matrimonio dentro del Establecimiento.

Declarar de abono la dote de lotería á otra acogida que fué de la Inclusa y que ha contraído matrimonio.

Idem id. á una acogida que fué del Hospicio y hoy religiosa profesora en la Congregación de Hermanas del Sagrado Corazón de Jesús.

Disponer la observación definitiva de dos presuntos dementes.

Idem id. id. de otro id.

Idem la limpieza, restauración y conservación en este Palacio provincial de la lápida conmemorativa de la fecha en que dieron principio las obras de construcción del Hospital provincial en 1396, que se ha descubierto al hacer un desmonte en uno de los solares recientemente enajenados.

Idem la colocación en este Palacio provincial de dos magníficos jarrones, procedentes de la antigua y acreditada fábrica de Talavera, que se hallaban en el Hospital provincial.

Declarar definitivo el ingreso en el Hospicio de 14 acogidos interinamente.

Aprobar las cuentas de ingresos y gastos de la administración de la casa número 23 de la calle del Angel, rendida por el Depositario de fondos provinciales.

Idem id. id. de las casas núm. 3 de la Rivera Curtidores y 13 de la calle de la Pasión, rendidas por el Sr. Depositario.

Solicitar del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, por el debido conducto, la condonación de la multa impuesta á la Corporación por demora en terminar las operaciones de testamentaria de Doña Lucia Garcia de la Varga por su legado á los Hospitales Provincial y San Juan de Dios.

Disponer que por el Sr. Arquitecto Jefe se practique el cerramiento por medio de una valla del terreno denominado «El Campillo», en la parte que pertenezca al Hospital provincial.

Aprobar las cuentas de estancias de dementes en el Manicomio de San Baudilio de Llobregat, correspondientes al mes de Junio pasado, y declarar de abono su importe.

Disponer el ingreso á observación definitiva de un presunto demente.

Aprobar la subasta celebrada para el suministro de pieles y cueros con destino

á los talleres de Zapatería y Encuadernación del Hospicio, y adjudicar el remate al mejor postor.

Idem la subasta celebrada para el suministro de cristales con destino al taller de Vidriería del Hospicio, y adjudicar el remate al mejor postor.

Declarar de abono el premio de lotería á una acogida que fué del Hospicio por haber contraído matrimonio, así como la dote de 250 pesetas con que fué agraciada en el sorteo celebrado con motivo del primer casamiento de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. E. G. H.)

Acceder á lo solicitado por el padre de una demente que se halla en el Manicomio de San Baudilio de Llobregat para que sea trasladada al de Ciempozuelos, siempre que esta traslación no pueda perjudicar los intereses de la provincia.

Dar de baja definitiva en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes á 11 acogidas por exceso de la licencia que se les concedió.

Disponer que la música del Hospicio asista á las fiestas del pueblo de San Martín de Valdeiglesias, desde el 5 al 10 de Septiembre próximo, en las mismas condiciones que lo hizo en años anteriores.

Adjudicar definitivamente el suministro de ferretería á los talleres del Hospicio á D. Manuel Planas, á quien representaba D. José Igartúa en el acto de la subasta.

Acceder, previo informe del Sr. Decano del Cuerpo Médico y de los Sres. Visitadores del Hospital provincial, á lo solicitado por el Profesor D. Juan Cisneros Sevillano, proponiendo la creación de una consulta pública y gratuita en el indicado Establecimiento para los enfermos de la laringe, nariz y oídos, de cuya dirección se encargará el proponente.

Acordar la devolución de un demente que se halla en Ciempozuelos, á su padre, que lo ha solicitado, con las prevenciones establecidas en el Real decreto de 19 de Mayo de 1885.

Requerir á D. José Vidal, Jefe que fué del taller de Electricidad del Hospicio, que en el preciso término de seis días entregue al Sr. Director del Establecimiento los efectos y herramientas pertenecientes al indicado taller y á que se refiere la segunda de las dos relaciones remitidas por la Dirección, y caso de no verificarlo, lo precedente por el ya citado Director.

Fijar en la suma de 10 pesetas mensuales lo que por derechos de propiedad de música de Paris debería abonarse por las obras que ejecute la banda del Hospicio, cuya cantidad se satisfará por semestres y con cargo á los productos de dicha banda.

Suspender la ejecución del acuerdo de esta Comisión, fecha 21 del pasado Julio, rescindiendo el contrato celebrado con D. Juan de Cos, contratista de azúcar á los Establecimientos de Beneficencia, en vista de las razones que alega en su instancia de 31 del mismo mes.

Devolver al contratista de artículos de mercadería del Hospicio la fianza que había constituido como garantía de su contrato, ya terminado; y disponer que se le abone el importe de dos pedidos que posteriormente se le han hecho, al precio de factura del contrato, en el supuesto de que la fecha en que han sido servidos sea posterior al 30 de Junio.

Conceder la ración en metálico á dos acogidos del Hospicio que prestan servicio

en concepto de Ordenanza de esta Secretaría uno, y de Escribiente de la Dirección del Hospital de San Juan de Dios otro.

Idem id. á un mozo de las dependencias del Hospicio.

Quedar enterada con satisfacción y dar gracias al Sr. Decano del Cuerpo Médico-farmacéutico por el parte médico-estadístico correspondiente al mes de Abril último.

Conceder la ración en metálico á un acogido del Hospicio que presta servicio en las dependencias de dicho Asilo como Escribiente.

Dar de baja definitiva á una acogida en el Asilo de las Mercedes.

Disponer el pase á observación de cinco presuntos dementes.

Acceder á lo solicitado por D. Juan José Martín á quien se adjudicó provisionalmente el remate para construir el tendadero cubierto de ropas en el Hospital provincial, que pide la autorización para ceder el remate indicado en favor de Don Roque García Pérez, ya que por hallarse enfermo se vió obligado á ausentarse de Madrid, y adjudicar definitivamente la subasta á favor del referido D. Roque García.

Anunciar tercera subasta, por término de 15 días, para contratar el suministro de pimentón y sal á los Establecimientos de Beneficencia, fijando el precio de una peseta el kilo del primero y 0'12 centimos el del segundo.

Idem id. id., por término de 20 días, para el suministro de carne de vaca y carnero á los Establecimientos de Beneficencia, y al precio de 1'40 pesetas el kilo.

Quedar enterada con satisfacción y dar gracias al Sr. Decano del Cuerpo Médico farmacéutico por el parte médico estadístico correspondiente al mes de Marzo último.

Aprobar las cuentas de la Memoria fundada por D. Juan de España y Moncada, rendidas por el Ilmo. Sr. Visitador Eclesiástico, Obispo de esta diócesis, y disponer el cobro é ingreso de las 1.236 pesetas 73 céntimos.

Disponer que la música del Hospicio concorra los días 24, 25 y 26 del corriente á tomar parte en las fiestas que se han de celebrar en Alcalá de Henares con motivo de la feria.

Devolución de fianzas, por término de los contratos respectivos, á los que han suministrado el arroz, carne y aceite á los Establecimientos de Beneficencia, y artículos de ferretería para los talleres del Hospicio.

Concesión de licencia para el uso de baños de mar y termales, con arreglo al contrato y cargo á los créditos consignados en los respectivos presupuestos, á cinco Hijas de la Caridad que prestan servicio en el Hospital provincial; á una que lo presta en el Hospicio; dos en San Juan de Dios; una en la Casa de Maternidad; tres en la Inclusa, y además á ocho colegialas de la Paz.

Aprobar la liquidación final de las obras realizadas para la instalación de pararrayos en el Hospital provincial; darlas por recibidas definitivamente, y declarar su abono á favor del contratista.

Dar gracias al Excmo. é Ilmo. Señor Obispo de esta diócesis por el donativo de 250 pesetas hecho á cada uno de los Establecimientos Hospital provincial, Hospicio, Inclusa y Asilo de las Mercedes con motivo del indulto Cuadragésimo de

1886-87, publicándolo en el BOLETÍN.

Aprobar las cuentas por estancias de dementes, correspondientes al mes de Julio último, en San Baudilio de Llobregat.

Idem id., correspondientes á Junio y Julio próximo pasado, en el Manicomio de Ciempozuelos.

Disponer que se legalice la situación de una demente acogida en el Manicomio de Ciempozuelos, con arreglo á lo prevenido en el art. 3.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, y que desde la fecha del acuerdo, si resultase acreditada la enfermedad y la pobreza, sean de cuenta de la provincia las estancias.

Autorizar que la banda de música del Hospicio vaya á Chinchón los días 15 y 16 de Septiembre próximo, á no ser que fuese necesaria para concurrir á la corrida de toros á beneficio del Hospital provincial.

Disponer la devolución de la fianza al contratista que fué de pimentón y sal á los Establecimientos de Beneficencia.

Idem el ingreso provisional en el Asilo de las Mercedes de una niña que se halla en el Hospital provincial, ignorándose el paradero de su familia.

Remitir al Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de esta diócesis la certificación que reclama, en que se haga constar la entrega de las 1.236'73 pesetas que resultan como saldo á favor de los Establecimientos provinciales de Beneficencia en concepto de producto líquido obtenido en el año de 1886-87 de las rentas que constituyen la Memoria que fundó D. Juan de España y Moncada.

Aprobar la subasta celebrada para el suministro de aceite común á los Establecimientos provinciales de Beneficencia, y adjudicar el remate á favor del mejor postor al precio de 1'07 peseta el litro.

Idem id. la celebrada para el suministro de carbón de encina á los Establecimientos de Beneficencia, y adjudicar el remate á favor del mejor postor al precio de 10'50 pesetas el quintal métrico.

Disponer se celebre nueva subasta para el suministro de hulla al Hospital provincial, que se anuncie al mismo tipo y por término de 10 días, por entender que media vicio de nulidad en la anteriormente celebrada, toda vez que el resguardo de depósito que acompañaba al único pliego que se presentó no alcanzaba á la cantidad exigida en el pliego de condiciones.

Idem que los enfermos de ambos sexos que se presenten en el Hospital provincial padeciendo enfermedades específicas sean trasladados al de San Juan de Dios.

Manifestar al Director del Hospital provincial para que, de acuerdo con los Visitadores del mismo, se reduzcan las plazas de enfermeros á las fijadas en presupuesto, por no haber crédito con que satisfacer los haberes que ocasiona el aumento de este personal en aquel Establecimiento.

Autorizar el abono de los gastos necesarios para que puedan tomar baños de mar las Hermanas de la Caridad del Asilo de las Mercedes Sor Romana Barberena y Sor Florentina Ferraz.

Dar las órdenes para el pase á observación definitiva de dos alienadas que se hallan en el Hospital provincial.

Disponer que no se dé orden de ingreso en el Manicomio de Ciempozuelos á más alienados que á los pobres de solemnidad, cuyas estancias han de ser abonadas por la provincia; y oficiar al Director

de aquel Asilo para que remita relación de los alienados cuyas estancias han de abonarse por sus familias.

Idem que una sección de la banda de música del Hospicio pase á la Villa del Prado, con las condiciones de costumbre, los días que se celebren las fiestas del pueblo.

Señalar el día 1.º de Septiembre para exhibir al actuario del Juzgado del Norte el expediente y antecedentes que existen del censo que grava la casa núm. 7 moderno de la calle de la Fe y citando para que acuda dicho día el Letrado de la Corporación encargado del asunto.

Quedar enterada de una comunicación del Capellán decano participando el regalo que una señora piadosa y devota de la Virgen que se venera en el Hospital provincial ha hecho á esta imagen; disponer que el Sr. Capellán dé á dicha señora en nombre de la Corporación las más expresivas gracias, y autorizarle para adquirir, de acuerdo con los Visitadores, unos ramos con destino al altar, no excediendo el coste de 60 pesetas.

Acceder á la instancia de Fernando de la Torre Expósito, que solicita se le entregue una cartilla de 25 pesetas que obra en Depositaria.

Dar orden para el ingreso á observación en el Hospital provincial de una demente.

Autorizar á D. Juan Cisneros, Médico de la Beneficencia, para que, de acuerdo con los Visitadores del Hospital provincial y Decano del Cuerpo Médico, adquiera los aparatos é instrumentos quirúrgicos necesarios para establecer una consulta pública y gratuita en aquel Establecimiento de enfermedades de la nariz, oídos y laringe, cuyo coste asciende á 1.489 pesetas.

Conceder, á propuesta del Sr. Gobernador, á un vecino de Robledo de Chavela que ha sido mordido por un perro hidrófobo, la cantidad de 250 pesetas para los gastos que le ocasione la traslación y estancia en Barcelona con otra persona que le acompañe, para consultar con el Doctor Ferrán ó su representante en el Gabinete de curación de esta clase de enfermedades que tiene establecido en aquella ciudad.

Disponer la devolución de la fianza del contratista que fué de alpargatas á los Establecimientos del Hospicio y Asilo de las Mercedes.

Señalar el día 25 para que celebren una conferencia los Sres. Visitadores del Hospital provincial y el Director del mismo con el Letrado que entiende en el expediente del robo del Arsenal quirúrgico de aquel Establecimiento, y que se considere necesario para despachar la causa, debiéndose celebrar dicha conferencia en el despacho del Director del Hospital.

Conceder autorización para que, de acuerdo con los Visitadores y por administración, se ejecuten varias obras en el Hospicio, cuyo coste se calcula en 525 pesetas.

Dar orden para el ingreso á observación de un presunto alienado en la sala de dementes del Hospital provincial.

Pasar á informe de los Visitadores un oficio del Director del Hospicio solicitando autorización para contratar fuera del Asilo los trajes de invierno de los acogidos.

Autorizar, de acuerdo con los Visitadores, la ejecución por administración de las obras necesarias en el local que se destina á inhalaciones y pulverizaciones

en el Hospital provincial, propuestas por el Arquitecto Jefe, bajo el presupuesto fijado por el mismo, que asciende á 1.750 pesetas.

Idem id., de acuerdo con los Visitadores, las obras por administración para reparación de las salas 28 y 29 del Hospital provincial, propuestas por el Arquitecto Jefe, y cuyo coste, según presupuesto, asciende á 1.830 pesetas.

Disponer que en las condiciones establecidas para todos los demás seguros de incendios hechos por la Diputación, se haga en la Sociedad *El Fénix Español* el de todos los objetos, mobiliario, ropas, etcétera, del Asilo de las Mercedes.

Dar orden para que ingrese en la Inclusa un niño que ha dado á luz una demente acogida en el Manicomio de Ciempozuelos.

Ordenar el ingreso definitivo en el Hospicio de dos niños.

Anunciar por término de 15 días la subasta para suministro de carbón de cok á los Establecimientos de Beneficencia hasta el 30 de Junio de 1890, al precio de 3'75 pesetas quintal métrico.

Acordar que el aceite de oliva que haya sido suministrado durante Julio y Agosto para los Establecimientos de Beneficencia se le abone al contratista al precio de 1'07 pesetas litro, que es en el que se ha contratado en la nueva subasta que empezará á regir en 1.º de Septiembre próximo.

Recordar á los Sres. Párrocos de San Nicolás, San Jerónimo, San Ginés y Santa Teresa la reclamación que se les tiene hecha para que entreguen á la provincia el importe del arbitrio del 3 por 100 sobre las ofrendas parroquiales de los funerales con que los fieles deben contribuir al sostenimiento del Hospicio, según Real circular de 23 de Febrero de 1770.

Autorizar la enajenación de dos residuos de renta perpetua interior del 4 por 100, valores legados al Hospital provincial por Doña Manuela Trigo Roldán.

Idem la ejecución por administración de las obras necesarias en las salas número 30 y 31 del Hospital provincial propuestas por el Arquitecto Jefe y presupuestadas en 1.683 pesetas.

Dar orden para el pase á observación definitiva de una presunta demente.

Declarar de abono al marido de Crisanta San Antonio, colegiala que fué de la Paz, la dote de 123 pesetas con que fué agraciada en un sorteo de la Lotería Nacional.

Conceder la ración en metálico á un mozo del Hospicio.

Dejar sin efecto la autorización concediendo la ración en metálico á dos individuos del Hospicio, en vista de una comunicación del Director en que manifiesta que no son mozos, sino acogidos en el Asilo.

Autorizar al Jefe de la Sección de Beneficencia para que, personándose en la Escribanía actuaria, examine el expediente de D. Fernando Ramirez é informe á esta Corporación la forma en que quedan asegurados los derechos eventuales que puedan corresponder al Hospital provincial.

Dirigir comunicación al Fiscal de la Audiencia para que demande el nombramiento de curador de la incapacitada Doña Maria Rojas que ingresó en el Hospital provincial, y una vez nombrado, le haga saber la obligación que tiene de satisfacer el importe de las estancias que

devenge su guardada con el importe de la pensión que percibe.

Dar orden para el ingreso de dos niños en el Hospicio.

Disponer le sea devuelta la fianza que para responder de su contrato prestó el contratista de tipos de fundición á la Imprenta del Hospicio por haber terminado su contrato sin responsabilidad alguna.

Dar de baja definitiva en el Hospicio por faltas reglamentarias á 41 acogidos del mismo.

Autorizar al Decano del Cuerpo de Letrados para que pida el sobreseimiento provisional de la causa que se instruye con motivo de la sustracción de varios aparatos quirúrgicos del Arsenal del Hospital provincial.

Acceder á lo solicitado por una acogida del Asilo de las Mercedes, que desea ser dada de baja definitivamente en aquel Establecimiento.

Disponer le sea devuelta la fianza que prestó para responder de su contrato al contratista de azúcar á los Establecimientos de Beneficencia por haberle terminado sin responsabilidad alguna.

Conceder la ración en metálico á un mozo de oficios del Hospicio, y desestimar la instancia de otro en que solicita lo mismo, por desempeñar el cargo de mozo de comedor.

Acordar que se aperciba al Maestro de Carpintería del Hospicio para que en lo sucesivo se abstenga bajo ningún pretexto de dejar sin cumplimiento ninguna orden de sus Jefes, y en especial la del Director del Establecimiento, por no resultar más que un acto de desobediencia del expediente instruido por los Sres. Vicepresidente de la Comisión y Visitadores de este Asilo con motivo de supuestos abusos ocurridos en su taller de Carpintería, aprobándose el proceder del Director.

Dejar sin efecto, como consecuencia del acuerdo anterior, la suspensión de empleo y sueldo que se le impuso al Maestro carpintero del taller del Hospicio.

Acceder á lo solicitado por el esposo de una alienada pidiendo le sea entregada una niña que dió á luz aquella en el Manicomio de Ciempozuelos y que ingresó en la Inclusa.

Acudir al Registro de la Propiedad para que con certificación pericial que al efecto se presente en aquella oficina, se traslade á los nuevos libros la inscripción de la casa de la calle de Juanelo, número 10, procedente de la testamentaria de D. Miguel Fernández Castillo; y como de la inscripción trasladada ha de resultar indudablemente que el dominio de la finca pertenece en usufructo á Doña Bruna Brihuega y en propiedad á la Junta y Colegio de la Paz, pedir la consolidación de ambos dominios á favor de dicho Asilo, con certificación de la partida de sepelio de la causante.

Acceder, á propuesta de los Visitadores del Hospital provincial, á la instancia de D. Baltasar H. Briz y D. Ricardo P. Valdés, Médicos de la Beneficencia, que solicitan se les permita señalar horas para una consulta de enfermedades de la infancia, encargándoles de su asistencia en las mismas condiciones en que funcionan las demás establecidas en aquel Establecimiento.

Idem á la instancia de Julián M. Calvo, que solicita le sea entregada su hermana, acogida en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

Aprobar la subasta celebrada para contratar el suministro de hulla con destino al Hospital provincial, y adjudicar el remate á favor del mejor postor.

Idem la subasta celebrada para contratar el suministro de pimentón y sal á los Establecimientos de Beneficencia hasta 30 de Junio de 1890, y adjudicar el remate á favor del mejor postor.

Oficiar al Director de la Inclusa para que remita un presupuesto del coste de uniformes para los porteros de dicho Asilo, y resolver acerca de la autorización solicitada para construir dichos uniformes.

Idem al Juez municipal del distrito del Centro para que manifieste si entre los documentos que se incautó pertenecientes á la demente Doña Maria de la Paz, hay alguno por el que se pueda saber por qué dependencia y concepto percibe pensión.

Dar las órdenes para el pase á observación definitiva de dos dementes.

Disponer el ingreso en Depositaria de 453 pesetas legadas al Hospital provincial por Doña Galiana Solano: acusar el oportuno recibo de dicha cantidad; dar las gracias al testamentario de dicha señora, y hacer público el legado por medio del BOLETIN OFICIAL.

Autorizar el abono de los gastos necesarios para que tomen aguas minerales la Superiora de las Hijas de la Caridad y otra Hermana que prestan sus servicios en el Hospital provincial.

Disponer que ingresen á observación definitiva de dos dementes.

Conceder ración al Sacristán del Hospicio atendiendo á su escaso sueldo.

Conceder ración en metálico á un mozo de oficios del Hospicio.

Ordenar al Arquitecto Jefe coloque una valla en el antiguo cementerio del Hospital provincial.

Aprobar el ingreso en el Hospicio de dos niños.

Dar de baja definitiva á 26 acogidos en el Hospicio que se hallaban disfrutando licencia ilimitada.

Aprobar las cuentas presentadas de las estancias causadas durante el mes de Agosto último en el Manicomio de Ciempozuelos, y declarar de abono su importe.

Conceder la ración en metálico á un acogido del Hospicio que presta sus servicios en las Oficinas centrales como Ordenanza.

Disponer que una sección de la banda de música del Hospicio vaya á Ciempozuelos el día 23 del corriente y en las condiciones de costumbre.

Autorizar al Director del Hospicio para que dé á hacer fuera del Establecimiento los trajes de invierno con destino á los acogidos.

Ordenar el ingreso á observación en el Hospital provincial de un demente.

Trasladar al Sr. Decano del Cuerpo de Letrados la copia de la demanda de pobreza para litigar con esta Corporación, presentada por Manuel Valladares y otros, y que designe el Letrado á que le corresponda ejercitar el derecho de la Diputación.

Declarar de abono al marido de una acogida que fué del Hospicio el premio de lotería con que fué agraciada en 13 de Mayo de 1871.

Devolver al contratista de leche de vacas la fianza que prestó para responder á su contrato.

Idem á los contratistas de leña y vina-

gre la fianza que prestaron para responder á su contrato.

Adjudicar el suministro de carnes hasta 30 de Junio de 1890 á D. Miguel Brea y Puente para el Hospital provincial á 1'20 pesetas kilo; y á D. Pedro Rodríguez Pérez para los demás Establecimientos de Beneficencia y hasta igual fecha, al de 1'21 pesetas kilo.

Dar de baja definitiva en el Asilo de las Mercedes á seis acogidos del mismo.

Entregar á su esposa un demente acogido en el Manicomio de Ciempozuelos.

Celebrar nueva subasta para contratar el suministro de carbón de cok á los Establecimientos de Beneficencia en las mismas condiciones que la primera.

Disponer el ingreso definitivo en el Asilo de las Mercedes de cuatro acogidos.

Autorizar al Director del Asilo de las Mercedes para que, de acuerdo con el Visitador, dé á las acogidas el extraordinario de costumbre en la fiesta del santo titular del mismo.

Declarar de abono á una Hermana de la Caridad los gastos necesarios para tomar las aguas de Panticosa.

Disponer se faciliten al Cónsul de Portugal en Madrid los datos que pide, relativos al coste de construcción, cabida y demás de la Plaza de Toros.

Contestar al Director del Hospital para que dé siempre cumplimiento á las órdenes del Gobernador, dando después cuenta á esta Corporación.

Conceder al Ayuntamiento de Titulicia una Sección de la banda del Hospicio para que amenice las fiestas de aquel pueblo el día 6 del mes próximo.

Desestimar la instancia del empresario del Teatro Martín pidiendo le concediesen algunos acogidos del Hospicio para tomar parte en una representación.

Dar de baja definitiva á una acogida en el Asilo de las Mercedes.

Dar gracias al testamentario de Don Francisco Subirá por haber entregado 100 pesetas legadas por dicho señor con destino á la Inclusa.

Declarar de abono la cantidad importe de la prima anual del seguro en la Sociedad *El Fénix Español* de los muebles y enseres del Asilo de las Mercedes.

Conceder la ración en metálico á un acogido del Hospicio, Escribiente meritorio en estas Oficinas.

Aprobar las cuentas del Manicomio de San Baudilio de las estancias causadas por los dementes de ambos sexos de esta provincia, y declarar de abono su importe.

Declarar de abono al marido de una acogida que fué del Colegio de la Paz el premio de lotería de 123 pesetas, verificada en 6 de Julio de 1871; la dote de 275 de la Memoria de Doña Maria Medel, y la de 500 para conmemorar el advenimiento al trono de D. Amadeo.

Ordenar el ingreso definitivo de dos niños en el Hospicio.

Idem id. de una acogida interina en el Asilo de las Mercedes.

Idem el pase á observación definitiva de tres dementes.

Que á contar desde el mes de Enero de este año se impriman 200 ejemplares de los partes médico-estadísticos que mensualmente remite el Sr. Decano y de los estacionales que redacta el Consejo provincial de Higiene, y comunicar este acuerdo al Presidente de dicho Consejo y Decano para que remita dichos documentos.

No permitir la salida de la banda de música á los pueblos sino en ferrocarril ó carruaje de cuatro ruedas.

Conceder la ración en metálico al Sacristán del Hospicio.

Entregar á D. Juan Pruneda una escritura de adjudicación á la Inclusa de un censo sobre la casa núm. 29 de la calle de Lope de Vega, el cual ha redimido dicha pensión, acreditando para ello haber satisfecho al Procurador Sr. Lumbreras los gastos suplidos.

Devolver el contratista que fué para la colocación de pararrayos en el Hospital provincial la fianza que prestó para responder á su contrato.

Declarar de abono una cuenta por calzado hecho en los talleres del Hospicio para las acogidas en el Asilo de las Mercedes, quedando otra por el mismo concepto para que sea incluida en el próximo presupuesto.

Aprobar la liquidación de intereses de demora presentada por el contratista de drogas y medicinas á los Hospitales provinciales, y declarar de abono su importe.

Idem íd. íd. al contratista que fué del mobiliario para las clases de enseñanza en el Asilo de las Mercedes, y declarar de abono su importe.

Entregar á D. Gregorio Blas una acogida en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

Dirigir oficio al Sr. Pascual á fin de que manifieste cuanto le conste acerca de los extremos siguientes: 1.º Epoca en que falleció D. Joaquin Huerta, que ha donado á la Inclusa dos cuartos de una acción de una Compañía minera. 2.º Si falleció testado ó intestado. Y 3.º Capital que representan los cuartos de dicha acción, acusar el correspondiente recibo y dar gracias á Doña Sandalia Baquedano por haber entregado dichos documentos.

Conceder la ración que disfruta el Ordenanza de las oficinas del Hospital de San Juan de Dios, en metálico.

Ordenar al Sr. Depositario que admita y custodie en caja las cantidades recaudadas por la venta de billetes para la corrida de toros á beneficio del Hospital general á disposición del Vicepresidente de la Comisión hasta que se forme la oportuna cuenta una vez concluida la corrida.

Contestar á la Real orden relativa á la excesiva mortalidad en Madrid, que la Diputación en el segundo periodo semestral secundará gustosa los deseos del Gobierno en cuanto sea compatible con los medios de que dispone.

Ordenar al Sr. Arquitecto que con toda urgencia disponga la reparación de los desperfectos causados por las lluvias en el tejado de la capilla de la Plaza de Toros y otras dependencias.

Idem la baja de varios acogidos del Hospicio por faltas reglamentarias.

Dar las gracias á D. Jerónimo Balaguer por su celo con motivo de la epidemia variolosa en Villarejo de Salvanés, y pedir informes al Sr. Decano del Cuerpo Médico farmacéutico acerca de la conveniencia de nombrar un Profesor vacunador de los Establecimientos provinciales.

Pedir informes al Decano del Cuerpo Médico de varios Practicantes que fueron de los Hospitales de la provincia y que aspiran á las plazas de Médicos forenses, datos que ha pedido el Sr. Gobernador de la provincia.

Autorizar la ejecución de obras de reparación propuestas por el Arquitecto en

la sala 35 del Hospital provincial, con sujeción al presupuesto formado.

Ordenar el ingreso á observación definitiva de un demente.

Declarar de abono al marido de una acogida que fué de la Inclusa 125 pesetas con que salió agraciada en el sorteo de la lotería de 5 de Abril de 1878.

Quedar enterada de la comunicación del Director de la Inclusa participando haber ingresado en aquel Asilo una niña que padece difteria, la que ha sido trasladada al Hospital provincial, poniéndolo en conocimiento del Sr. Gobernador.

Comunicar al Profesor de la banda del Hospicio el agrado con que la Comisión ha visto en la corrida de toros de Beneficencia el brillante estado en que aquélla se encuentra.

Ordenar el ingreso de dos niños en el Hospicio.

Desestimar una instancia solicitando permiso para establecer dentro de los jardillos del Hospicio un kiosco destinado á la venta de cerillas y periódicos por la calle de Fuencarral.

Autorizar al Director de la Inclusa para que construya dos uniformes destinados á los Porteros de aquel Asilo.

Pasar á informe del Sr. Visitador del Asilo de las Mercedes la comunicación de aquel Director en que da cuenta del brillante resultado que han obtenido en los exámenes las cuatro asiladas que estudian la carrera de Maestras superiores.

Manifiestar al Sr. Gobernador, contestando á la comunicación que por su conducto dirige la Junta de Vigilancia y Patronato de Cárceles, sobre la participación que ésta cree tener en la Memoria de San Román, que las inscripciones de dicha Memoria están afectas únicamente á las anticipaciones hechas por la Hacienda á los Patronos de la misma, encareciendo la conveniencia de que por el Patronato de aquella fundación se nombre un administrador responsable y activo que gestione todo lo concerniente á dicha fundación.

Disponer se entregue un demente á Doña Petra Escribano, haciéndole las prescripciones legales caso de que volviera á solicitar nuevo ingreso en el Manicomio.

Idem el ingreso de un demente á observación definitiva, á reserva de reclamar testimonio de la condena impuesta al mismo.

Devolver al contratista de leche de vacas la fianza que consignó para responder á su contrato.

Ordenar que dos acogidas del Asilo de las Mercedes que estudiaban para Maestras superiores no sean matriculadas de nuevo en dicha carrera en vista del mal resultado que han obtenido en los exámenes.

Disponer que todas las acogidas del Asilo de las Mercedes interinamente, justifiquen su derecho al ingreso definitivo.

Acordar la baja definitiva de todas las acogidas en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes que no están dentro de Reglamento para su ingreso definitivo, cuyo número asciende á 263.

Autorizar las obras de reparación en la escalera que da acceso desde el patio del lavadero, en el Hospicio, á los dormitorios de las secciones 5.ª y 6.ª de escuelas, en la forma propuesta por el Arquitecto y con sujeción al presupuesto que ha formado, recomendando la mayor urgencia en este servicio.

Dar de baja definitiva á una acogida en el Asilo de Nuestra Señora de las Mer-

cedes por haber terminado con exceso la licencia que se le concedió.

Admitir el donativo hecho al Hospicio por D. Francisco Mora, Jefe de Telégrafos, de varias obras y aparatos con destino al gabinete de electricidad de aquel Establecimiento, y darle las gracias, publicando tan generoso donativo en el BOLETIN de la provincia.

Conceder á un mozo del Hospicio la ración que disfruta, en metálico.

Aprobar la cuenta de gastos é ingresos de la corrida de Beneficencia, cuyo producto liquido ingresará con destino al Hospital provincial, y publicar dichas cuentas en el BOLETIN OFICIAL.

Ordenar al Arquitecto Jefe proceda á la formación de presupuesto y proyecto de varias obras que deben verificarse en la Plaza de Toros y sus dependencias.

Autorizar á los Sres. Diputado Visitador y Director del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes para que en unión de los testamentarios de la Sra. Cangrant, estudien la forma de inversión del legado hecho por la finada; que represente á la Corporación el Diputado Visitador que fuere al tiempo del otorgamiento, y ordenar al Depositario para que, según propone la testamentaria, invierta en la compra de títulos el 4 por 100 perpetuo interior los fondos que obran en Depositaria procedentes de la renta de los valores en que se constituyó la manda.

Costear el título de Maestra superior á una acogida del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes y se le abonen 100 pesetas para que se compre un traje á la salida del Establecimiento, según costumbre.

Anunciar tercera subasta para contratar el suministro de cok á los Establecimientos de Beneficencia, elevando el tipo en quintal métrico y reduciendo el plazo de anuncio á 15 días.

Autorizar la ejecución de las obras propuestas por el Arquitecto Jefe en el Hospital de San Juan de Dios con sujeción al presupuesto calculado.

Rectificar el acta de la sesión de 28 del pasado, en la que por error, al aprobar la relación de los acogidos del Hospicio que habian de ser dados de baja, se incluyeron varios que no lo debieron ser.

Trasladar al Sr. Gobernador los informes remitidos por el Decano del Cuerpo Médico acerca de varios Practicantes que fueron de la Beneficencia y que en la actualidad aspiran á las plazas de Médicos terceros del Juzgado del distrito del Sur.

Devolver al contratista que fué de carbón de encina, de cok y hulla á los Establecimientos de Beneficencia la fianza que prestó para responder á su contrato, que ha concluido sin responsabilidad alguna.

Conceder la ración en metálico al Director del Orfeón del Hospicio.

Rendir al Contratista de carnes á los Establecimientos de Beneficencia 800 pellejas con destino á las enfermerías del Hospital provincial, autorizando los gastos que ocasionen al precio corriente.

Ordenar el pase á observación de un demente.

Disponer que los gastos que ocasione la colocación de la valla en los terrenos del antiguo cementerio del Hospital provincial se satisfagan con cargo al capítulo de «Generales» del presupuesto de aquel Establecimiento, aumentándose en el adicional el crédito necesario.

Conceder la ración que disfruta, como

acogido que es del Hospicio, en metálico, á Federico Anglada, que presta servicio como escribiente de estas oficinas.

Disponer se entregue á su esposo una demente acogida en el Manicomio de Ciempozuelos, haciéndole las prevenciones legales.

Idem que sean de cuenta de la Diputación, desde esta fecha, las estancias que cause en el Manicomio de Ciempozuelos la demente Enriqueta Turbino.

Autorizar al Oficial de esta Secretaría, D. Andrés Peláez, para que se persone en Alcalá de Henares y averigüe si D. Joaquin Antonio Huertas falleció testado ó intestado, y en su caso adquiera la copia del testamento y particiones necesarias para la legalización de la manda hecha á la Inclusa.

Aprobar las cuentas de estancias causadas durante el mes de Septiembre en el Manicomio de Ciempozuelos por los dementes de esta provincia, y declarar de abono su importe.

Ordenar el ingreso definitivo de dos dementes en el Hospital provincial.

Devolver al contratista que fué del suministro de maderas al taller de Carpintería del Hospicio la fianza que prestó para responder á su contrato.

Señalar las dietas de 12'30 pesetas diarias al Oficial de Secretaría D. Andrés Peláez Vera para que se persone en Alcalá de Henares á practicar las diligencias necesarias en averiguación de si D. Joaquin Antonio Huerta falleció testado ó intestado, y realizar á la manda hecha á la Inclusa, abonándose estos gastos con cargo al capítulo de «Imprevistos» del presupuesto de dicho Establecimiento.

Declarar de abono al marido de una acogida que fué de la Inclusa el premio de lotería que le correspondió en 1.º de Mayo de 1874 y la dote de la Memoria de Doña Maria Medel.

Aprobar las cuentas de estancias causadas durante el mes de Septiembre último en el Manicomio de San Baudilio de Llobregat por los dementes que la Corporación tiene allí, y declarar de abono su importe.

Declarar de abono al contratista de las obras de construcción del tendadero cubierto del Hospital provincial la mitad del importe en que le fueron adjudicadas, satisfaciéndose esta suma con cargo á la que por indemnización del fuego ocurrido en dicho lavadero abonó la Sociedad de Seguros contra incendios y que obra en poder del Sr. Depositario.

Disponer que el capital nominal procedente del legado hecho al Hospital provincial por Doña Manuela Trigo de Roldán, que está invertido en cinco títulos al portador de deuda perpetua del 4 por 100, se convierta en una inscripción intransferible de la misma renta y valor, á fin de conservar por este medio el origen de la adquisición.

Dar de baja á un acogido en el Hospicio por faltas cometidas en el reparto del BOLETIN de la provincia.

Costear al Sr. Juez de primera instancia del Este que la Diputación, en los autos seguidos contra los hermanos Mejorada y otros sobre nulidad de escritura y reivindicación de ciertos terrenos, no ha sido condenada en más costas que en las del recurso de casación y las posteriores consiguientes; y reclamar de dicho Juzgado relación concreta de todas las costas no satisfechas por la Corporación, y á cuyo pago está obligada, para que cono-

cida la cantidad se incluya oportunamente en presupuesto, requisito indispensable para que sea abonada.

Conceder el ingreso en el Hospicio de dos niños, y negar el de otro por no tener la edad reglamentaria.

Oficiar al Director de la Sociedad «El Gran Pensamiento» recordándole el pago de la cuenta importe de programas y billetes para una función en la Plaza de Toros que encargó dicha Sociedad á la Imprenta del Hospicio, haciéndole presente que si no satisface dicha cuenta se procederá á lo que haya lugar.

Remitir al Arquitecto Jefe la comunicación del Director del Asilo de las Mercedes exponiendo los desperfectos causados en el edificio por las últimas lluvias y la necesidad de varias obras de reparación, para que proponga lo que considere oportuno.

Autorizar la ejecución de las obras de reparación necesarias en la Inclusa.

Idem las obras necesarias en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, siempre que su coste no exceda de lo presupuestado por el Arquitecto.

Trasladar al Teniente de Alcalde de Buenavista la comunicación del Arquitecto, manifestando que en los terrenos adyacentes á la Plaza de Toros, de propiedad de la Corporación, no existen cárceles ni aguas detenidas.

Contestar al Teniente de Alcalde del Hospital participándole que se han dado las órdenes necesarias para la colocación de una valla de cerramiento en los solares del antiguo cementerio del Hospital provincial.

Idem id. del distrito de Buenavista participándole que se han dado las órdenes para cerrar inmediatamente la noria abandonada que existe en terrenos de la Diputación en las inmediaciones del paraje de Indalecio en el camino de Vicálvaro.

Oficiar al Director del Hospital provincial para que en lo sucesivo dé cumplimiento á las órdenes judiciales que reciba para facilitar camillas con objeto de conducir heridos á aquél Establecimiento.

Idem al Alcalde de Chapinería para que una vez dados de alta los acogidos de la banda de música del Hospicio que quedaron heridos en aquel pueblo, vengán por Villamanta á Navalcarnero, donde evacuadas las diligencias judiciales que tengan que verificar, regresen en coche á Madrid.

Idem al Sr. Capitán general de Castilla la Nueva para que una vez terminada la causa de José Pomares Díaz, que ingresó como demente en el Hospital provincial, se sirva remitir el testimonio correspondiente.

Ordenar el ingreso á observación definitiva de dos dementes.

Acceder á lo solicitado por Doña Francisca Arza entregándole su hija, asilada en el Manicomio de Ciempozuelos; haciéndole en el acto de la entrega las prevenciones que determina la ley.

Oficiar al Sr. Juez de Mondéjar recomendándole el fiel cumplimiento de la misión que le impone la estancia de expósitos en su jurisdicción, y encargándole que las certificaciones reflejen la mayor veracidad y remita las partidas de defunción de los niños, describiendo el pergamino ó el plomo que llevan pendiente del cuello los expósitos; y hacer

esta recomendación á los Sres. Jueces municipales de las provincias de Avila, Cuenca, Guadalajara, Toledo, Segovia, Soria y Burgos, en donde se crían expósitos, á cuyo fin se interesará á los señores Presidentes de las Audiencias respectivas, rogando los dirijan una circular en este sentido para publicarla en los Boletines oficiales de aquellas provincias.

Declarar de abono á Sor Angela Baquedano, en representación de una colegiala que fué de la Paz y hoy religiosa en el Convento de Santa Clara de Zafra, el premio de lotería que la correspondió en el sorteo verificado en 3 de Septiembre de 1881, y la dote consignada en presupuesto para las colegialas que toman estado de casadas ó religiosas.

Ordenar el ingreso en el Hospicio de cinco niños.

Disponer que sean trasladadas al Hospital de San Juan de Dios las acogidas en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes que padecen sarna, recomendando al Director de este Asilo haga observar las precauciones higiénicas tan necesarias en los Asilos de esta clase.

Conceder á un mozo del Hospital provincial la ración en metálico.

Ordenar el ingreso á observación definitiva en el Hospital provincial de dos dementes.

Declarar de abono á Sor Angela Baquedano, en representación de dos acogidas del Colegio de la Paz, el premio de lotería que les correspondió en el sorteo verificado en 17 de Junio de 1878, y la dote consignada en presupuesto para las que tomen estado de casadas ó religiosas.

Autorizar la ejecución de las obras de reparación propuestas por el Sr. Arquitecto en varias dependencias del Asilo de las Mercedes, siempre que su coste no exceda de lo presupuestado, y que se abonará con cargo al capítulo de «Obras» del presupuesto vigente.

Disponer la creación de una plaza de vacunador de los Establecimientos de Beneficencia, y nombrar para dicha plaza al Ayudante Médico D. Jerónimo Balaguer, con sujeción á las prescripciones hechas por el Sr. Decano del Cuerpo Médico de la Beneficencia.

Autorizar al Sr. Director de la Inclusa para esterar el Establecimiento de su cargo con sujeción al presupuesto formado.

Idem la ejecución de las obras necesarias para cerrar con cristales el tondedero del Hospital provincial y otras en la misma dependencia, en la forma propuesta por el Arquitecto y con sujeción al coste calculado.

Idem id. del solado de asfalto en una galería del Hospital provincial en la forma propuesta por el Arquitecto y bajo el coste calculado.

Aprobar la adquisición de 200 zaleas, hecha por el Director del Hospital provincial, el que adquirirá las que necesite en la misma forma.

Contestar al Director del Hospital de San Juan de Dios que admita á todas las niñas procedentes del Asilo de las Mercedes que se le remitan padeciendo sarna, pues en este Asilo no se las puede aislar como es preciso en esta clase de padecimientos.

Autorizar al Director del Hospicio para adquirir la inglesina con destino á forros de los trajes de los acogidos y cuyo coste se calcula en 375 pesetas.

Conceder la autorización solicitada por

el Cuerpo Eclesiástico de la Beneficencia para que los Capellanes puedan ausentarse durante nueve días á practicar los ejercicios espirituales recomendados por el Sr. Obispo de la diócesis; previniendo al Sr. Capellán Mayor adopte las medidas oportunas á fin de que no padezca el servicio que les está encomendado, para lo cual deberán sustituirse unos á otros.

A petición de un Sr. Diputado, quedaron sobre la mesa un acuerdo referente á la adquisición de toros para la corrida de Beneficencia, y otro sobre gestiones para reclamar algunos efectos que faltan en el taller electricista del Hospicio.

Terminada la orden del día, la Diputación acordó, á propuesta del Sr. Moral, que la banda de música del Hospicio concorra al pueblo de Ciempozuelos para tomar parte en las fiestas que se han de celebrar con motivo de la inauguración de las obras de abastecimiento de aguas, mediante la gratificación que aquél Ayuntamiento señale, y siendo de cuenta de éste los gastos de viaje y manutención.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, señalando el Sr. Presidente como orden del día para la próxima los expedientes sobre la mesa y acuerdos relativos al ramo de Hacienda, adoptados por la Comisión provincial.

AYUNTAMIENTOS

Colmenar del Arroyo.

Con el fin de que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa pueda llevar á efecto la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza contributiva de este distrito municipal, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial de 1889 á 90, se hace necesario que los contribuyentes, así vecinos como forasteros, que hayan experimentado variación en su respectiva riqueza por alta ó baja ó en su ganadería, presenten en esta Alcaldía en término de 30 días, las relaciones extendidas en papel correspondiente y acompañando los títulos que justifiquen la traslación de dominio; pues de no ser así, ó pasado dicho periodo, no se admitirá ninguna.

Colmenar del Arroyo 7 de Diciembre de 1888.—P. A. y O. del Alcalde, Simón Sancho.

Navas de Buitrago

Los contribuyentes en este término municipal, tanto vecinos como forasteros, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo hasta el día 31 del corriente, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la circular del Sr. Administrador de Contribuciones y Rentas de la provincia, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del 1.º del mes de Noviembre último, núm. 262, las relaciones de altas y bajas, por las cuales han de sufrir variación en su riqueza imponible, acompañadas de los documentos que justifiquen la transmisión de dominio, tomada razón en el Registro de la Propiedad del partido, y extendidas en papel de oficio, ó reintegrados con un sello móvil de 10 céntimos de peseta; en la inteligencia que pasado dicho día, no se admitirá ninguna,

dichas relaciones se han de presentar por duplicado.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Lozoyuela, Torrelaguna y Manjirón, la publicidad de este anuncio en sus respectivas localidades.

Navas de Buitrago 2 de Diciembre de 1888.—El Alcalde, Cándido Martín.

Valdaracete

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa puedan proceder á la formación del apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial y pecuaria del próximo ejercicio económico de 1889 á 90, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día 31 del corriente las oportunas relaciones duplicadas, en la forma y con los requisitos que previene el reglamento de 30 de Septiembre de 1883.

Valdaracete 3 de Diciembre de 1888.—El Alcalde, Valentín Monjas.

Valdeavero

Para que la Junta pericial de esta villa pueda formular y proceder á la formación del apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base para la contribución territorial en el año económico de 1889 al 90, se previene á los contribuyentes que hayan experimentado alteración en su riqueza rústica, urbana y pecuaria, presenten relaciones duplicadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 31 del corriente mes de la fecha, acompañadas de los títulos de propiedad, en las que se haga constar tener satisfechos los derechos á la Hacienda, sin cuyo requisito no se admitirán ni se hará la traslación de dominio en el apéndice, acompañadas ó reintegradas con un sello móvil.

Valdeavero y Diciembre 4 de 1888.—El Alcalde, Hilario de la Riva.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencias territoriales

MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 1.ª.—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Centro de esta Corte, seguida contra Alvaro Pérez Ruiz y Guillermo Fernández Valdés, por estafa, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección 1.ª auto con fecha 31 de Octubre último, señalando el día 13 del corriente Diciembre y hora de las doce en punto de su mañana, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite á los testigos D. Angel Gómez Teresa, D. Joaquin de Castro Casilla, D. Antonio Matias ó Santias Gómez, D. Francisco y D. Federico Leal Sánchez, cuyos domicilios se ignoran, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezcan á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salas), en el indicado día y hora; haciéndoles saber, al propio tiempo, la obligación que tienen de concurrir á este primer

llamamiento, bajo la multa de 3 á 30 pesetas.

Madrid 7 de Diciembre de 1888.—El Oficial de Sala, José Almira.

VALLADOLID.—VALORIA LA BUENA

La Sala de gobierno de la Exema. Audiencia de Valladolid, en sesión de 31 de Julio último, ha acordado que D. Pantaleón Rodríguez Calvo, vecino que era de Cifuentes, aspirante á la Escribanía de actuaciones vacante en este Juzgado, acredite en el término de 15 días la circunstancia que exige el núm. 3.º del art. 3.º del Real decreto de 14 de Agosto de 1884.

Y mediante á ignorarse la residencia actual del D. Pantaleón, para que llegue á su noticia dicho acuerdo y se presente en este Juzgado á recoger su expediente para su cumplimiento, se publica la presente cédula en el BOLETIN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*.

Valoria la Buena 29 de Noviembre de 1888.—Francisco Salas.

Juzgados de primera instancia

NORTE

En el incidente promovido por D. Bonifacio Villarán del Pulgar, representado por el Procurador D. Simón Garrido Sahagún, sobre que se le declare pobre para litigar con la señora viuda de Prevot y Doña Mercedes Luz Orgaz y Balongo, en el que es parte el Sr. Abogado del Estado, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Juez, Sr. Pinazo.—Juzgado de primera instancia del Norte en Madrid á 30 de Octubre de 1888. De la demanda incidental de pobreza deducida en estos autos á nombre de D. Bonifacio Villarán del Pulgar, se confiere traslado al Procurador D. Julián Muñoz, en nombre de la señora viuda de Prevot, á Doña Mercedes Luz Orgaz y Balongo y al Sr. Abogado del Estado, á los cuales se les emplaza para que en el término de nueve días comparezcan á contestarla, á cuyo fin se les entregue las copias simples de la demanda y documentos.—Lo mandó y firma S. S., doy fe.—Pinazo.—Ante mí, Juan Gómez Marrodán.»

Y no constando el domicilio de Doña Mercedes Luz Orgaz y Balongo é ignorándose su paradero, se le emplaza por medio del presente, que se insertará en el *Diario oficial de Avisos*.

Madrid 4 de Diciembre de 1888.—V.º B.º.—El Juez, Pinazo.—El actuario, Juan Gómez Marrodán.

SUR

D. Mariano Fonseca López de Vinuesa, Juez de instrucción del distrito del Sur de esta Corte,

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Aribella, para que en el término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que me hallo instruyendo sobre hurto; apercibido que si no comparece se le declarará rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura del indicado Manuel Aribella, y caso de que sea habido, lo conduzcan á la prisión ce-

lular, en donde lo dejarán en calidad de preso, comunicado y á mi disposición.

Dado en Madrid á 3 Diciembre 1888.—Mariano Fonseca.—El Secretario, Manuel Kreisler.

Señas del procesado

Como de unos 18 años de edad, soltero, sin ocupación, natural de Pontevedra, estatura regular y sin pelo de barba.

SUR

D. Isidro Esquer y Escuder, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Sur de la misma.

Hago saber que D. Francisco Sanzano y Albert, natural y vecino de esta villa, de 33 años de edad, soltero, propietario, hijo de D. Carlos Sanzano y Agulló y de Doña Vicenta Albert, ha fallecido en esta capital el día 2 de Marzo del año corriente sin haber otorgado disposición testamentaria; que se ha prevenido por este Juzgado y Escribanía del actuario que refrenda el juicio de abintestato del expresado D. Francisco Sanzano y Albert, y en el ramo de declaración de herederos he acordado que se haga notoria la defunción, y que han reclamado su herencia en concepto de parientes colaterales en cuarto grado Doña Luisa, Doña Micaela, Don Julián y D. Eduardo Romero Sanzano, y Doña Mercedes, Doña Gracia, D. Enrique y D. Joaquín Fernández Albert, designando éstos también en igual grado á su hermana Doña Francisca Fernández Albert; Doña Asunción Fernández Torres, que no determina grado de parentesco; Doña Mónica Albert Santarromana, como de cuarto grado; Doña Natalia y D. Pantaleón Valero y Aramburu, como de sexto grado; D. Vicente y Doña María Pérez Sanzano como de quinto grado, y D. Esteban Albert y Medina, Doña Blasa y Don Tomás Guerra y Albert, D. Julio Albert Díez, D. Ramón Sanzano y Blasco, D. Bernardo María y D. Luis Galo Sanzano y Alemán y D. Guillermo Sanzano y Bu-yolo sin determinar grado de parentesco.

Y por el presente edicto cito y llamo á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia intestada del D. Francisco Sanzano y Albert que los que la han reclamado y se designan, para que comparezcan á ejercitarle ante este dicho Juzgado en el término de 60 días.

Dado en Madrid á 11 de Diciembre de 1888.—Isidro Esquer.—Ante mí, Félix Ontiveros.

ESTE

En virtud de providencia dictada en el día de ayer por el Sr. D. Ernesto Gisbert y Ballesteros, Magistrado de Audiencia territorial y Juez de primera instancia de la circunscripción del Este de esta capital, refrendada por el infrascripto en el juicio de abintestato de Doña Juana Olascoaga y Manterola, natural de Hernani en la provincia de Guipúzcoa, hija de D. Paulino y de Doña Micaela, de 60 años de edad, soltera, sirvienta, vecina que fué de esta Corte, se anuncia la muerte intestada de dicha Doña Juana Olascoaga, ocurrida el día 7 de Octubre último en su domicilio, cuarto segundo de la casa núm. 17 de la calle de la Paz de esta villa; y se llama por segunda vez á cuantas personas se crean con derecho á la herencia yacente, para que comparezcan á ejercitarlo ante indicado Juzgado y Escribanía dentro del

término de veinte días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar; haciéndose constar se ha presentado únicamente en tal concepto Doña Ramona Idarreta y Olascoaga, como sobrina é hija de una hermana carnal de la finada.

Madrid 6 de Diciembre de 1888.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Gisbert.—El actuario, Lorenzo Sancho.

CHINCHÓN

En providencia dictada en el día de la fecha, en el sumario que instruyo por robo de una burra pelo negro, cerrada, alzada regular, patoja, algo rabona, herrada de las manos, pelos blancos en los costillares, con una rozadura vieja, sin pelo sobre los riñones, en la raya donde llega el aparejo, gacha de orejas, aparejada con un sudador, un saco, albarda de española y cubierta y cincha de esparto, y la tarre también de esparto, con un serón grande de esparto de los llamados basureros, con reborde, á Manuel Sánchez Jiménez, he acordado publicar edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, por término de 10 días, á fin de averiguar el paradero de dicha caballería menor, y en el caso de ser hallada sea puesta á disposición de este Juzgado, con la persona que la tenga en su poder, en concepto de detenido.

Dado en Chinchón á 5 de Diciembre de 1888.—Tomás García Martín.—Por mandado de S. S., Fernando Ibáñez.

SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS

D. Manuel Izquierdo Aél, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se hace saber que para pago de costas en que ha sido condenado Hilario Cabrero Barbero, vecino de Valdeamagueda, en causa por hurto de leñas, se saca á pública subasta por segunda vez y con la rebaja de un 25 por 100 de la tasación, la finca embargada al mismo que se expresa á continuación:

Una décima parte de casa, situada en Valdeamagueda, calle Real, núm. 10, que mide 37 pies y medio de larga por 6 de ancha; que linda por la derecha con Isabel Esteban Cabrero; por la espalda herrón de herederos de Antonia Matasanz y por frente calle Real; tasada en 311 pesetas 30 céntimos.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Valdeamagueda, el día 29 del actual y hora de las once de su mañana; advirtiéndose que para tomar parte en el remate será preciso depositar previamente el 10 por 100 de la tasación.

Dado en San Martín de Valdeiglesias á 3 de Diciembre de 1888.—Manuel Izquierdo.—Por mandado de S. S., Angel Sánchez Real.

TORRELAGUNA

D. Agustín Sáez y Domingo, Juez de instrucción de esta villa de Torrelaguna y su partido.

Por el presente y en virtud de providencia dictada en la causa que me hallo instruyendo por asesinato de D. Juan Pinto, se cita y llama, por término de seis días, á D. Desiderio Pascual, Comisionado que parece estuvo en el pueblo de Patones, y que habitó en la calle de Buenavista, número 9, de Madrid, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado

y Escribanía del que autoriza, á prestar declaración como testigo en la mencionada causa; apercibido que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrelaguna á 3 de Diciembre de 1888.—Agustín Sáez.—Luis Gutiérrez.

Juzgados municipales

ALCALÁ DE HENARES

D. José García Valladares, Juez municipal de esta ciudad de Alcalá de Henares.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Jenaro Yáñez Gayoso, de 43 años de edad, casado, lavandero á cargo de un tal Escobar, vecino que ha sido de Madrid, calle de San Bernardo, núm. 94, bajo, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 20 de los corrientes y hora de las doce de su mañana, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á la celebración del juicio de faltas que se le sigue por juegos prohibidos; apercibiéndole que de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Alcalá de Henares á 3 de Diciembre de 1888.—José García Valladares.—Por su mandado, Agustín García.

TORREJÓN DE ARDOZ

D. Raimundo de Mesa y Moreno, Juez municipal de esta villa de Torrejón de Ardoz.

Por la presente se requiere á Dionisio Sánchez Izquierdo, alias *Moreno*, de ocupación torero, y á varios alicionados á la lidia también de toros, que son desconocidos, como igualmente sus domicilios, los cuales fueron ofendidos por el Dionisio y otros en la plaza de esta villa la tarde del 30 de Septiembre último, durante la corrida de novillos que se celebraba en la misma, para que dentro del término de tercero día comparezcan en este Juzgado á satisfacer, el primero, la multa de 25 pesetas y la tercera parte de costas que le han sido impuestas en el juicio de faltas que se sigue con tal motivo, y los segundos la multa cada uno de cinco pesetas á que han sido condenados por su incomparecencia al mismo juicio; prevenidos que de no verificarlo, sufrirán el arresto subsidiario con arreglo al art. 30 del Código penal.

Y con el fin de que tenga lugar el requerimiento acordado, se extiende la presente que firmo en Torrejón de Ardoz á 3 de Diciembre de 1888.—Raimundo de Mesa.—Por su mandado, Idefonso Alonso.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid

En este día han ingresado en la Caja de Ahorros pesetas 854.232, por 970 impositivas, de las cuales son nuevas 469; y se han satisfecho en los días 7 y 9 pesetas 193.915, á solicitud de 248 imponentes, 124 de ellos por saldo.

Madrid 9 de Diciembre de 1888.—El Director, Braulio Antón Ramírez.